



DECRETO-LEY 7/2016, SOBRE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO

Autoría: Agencia del D.OR.F.S.

URL Oficial: <https://do.rfsia.es/uncategorized/218/>



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE SIA

DECRETO-LEY 7/2016, SOBRE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DISPONGO

Artículo único.

Presidente del Gobierno deberá ser elegido por la mayoría absoluta del Parlamento resultante en las elecciones del 27-N, por mayoría absoluta en una primera votación.

Si no se lograre, bastará la mayoría simple en segunda votación.

Disposición derogatoria.

1. Queda derogado cuanto se oponga al presente Decreto-Ley de igual o inferior rango.

Disposición final.

Este Decreto-Ley entrará en vigor en el momento de su publicación del Boletín Oficial del Estado de Sia.

Dado en Sia, a 21 de noviembre de 2016.

Administrador General
JOSAN MORILLAS ESTEVE